

ACTA DE SUSPENSIÓN

1. Que el día 22 de noviembre de 2024 se dio apertura a la Convocatoria Abierta No. 051-2024, cuyo objeto es: *"Ejecutar el proyecto de mejoramiento de infraestructura vial para el desarrollo territorial en el Municipio de Manaure, en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET"*.
2. Que el pasado 05 de diciembre de 2024 se celebró la audiencia de cierre del proceso y apertura de propuestas.
3. Que el pasado 12 de diciembre de 2024 se publicó el informe preliminar de evaluación de las propuestas.
4. Que el pasado 30 de diciembre de 2024 se publicó el informe preliminar de evaluación de las propuestas.
5. Que el pasado 31 de diciembre de 2024 se publicó la adenda No. 4 de la convocatoria abierta No. 051 prorrogando la publicidad de documentos correspondientes a las etapas que no se han surtido en el proceso de participación plural.
6. Que el numeral 2.11 del Análisis Preliminar establece: "[...] *De conformidad con lo estipulado en el Manual de contratación del Fondo Colombia en Paz, el Administrador Fiduciario podrá suspender temporalmente el proceso de selección, en cualquier momento e instancia de este [...]*".
7. Que, atendiendo los roles y responsabilidades otorgados mediante manual de contratación al Comité Evaluador del proceso de selección, y en razón a la facultad establecida en el numeral 9.4.1. del Manual de Contratación del FCP que señala: "[...] *el Comité Técnico podrá disponer la suspensión temporal de los procesos de selección. Esta decisión será publicada por el Administrador Fiduciario en su página Web [...]*", el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite informar que:

Procederá a **suspender** temporalmente el proceso de Convocatoria Abierta No. 051-2024 cuyo objeto es: *"Ejecutar el proyecto de mejoramiento de infraestructura vial para el desarrollo territorial en el Municipio de Manaure, en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET"*.

Que, en atención a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.11. del Análisis Preliminar de la convocatoria y con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso es procedente la suspensión de este y el consecuente ajuste al cronograma una vez se reinicie.

El Fondo Colombia en Paz, informará mediante los canales de publicación establecidos en el análisis preliminar sobre la reanudación del proceso.

(original firmado)

JUAN JOSE DUQUE LISCANO

Gerente - Consorcio FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019

Vocero y administrador del Patrimonio autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. -FCP

Elaboró: Santiago Gómez Montoya - Abogado Coordinación de Enlace Contractual -Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019